SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 72/2019-III, promovido por Christoper o Christopher Daniel Arellano Sánchez, contra actos del Director del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente de la Ciudad de México y otra autoridad, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Carlos Contreras Silvestre, y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.
Ciudad de México, veinticuatro de abril de dos mil diecinueve.
Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México
Minerva López Pedraza
Rúbrica.

(R.- 480512)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTO

DIRIGIDO A:
TERCERA INTERESADA: GRUPO LAUT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Se emplaza al Amparo Directo 657/2018-II, promovido por **ANTERO GONZÁLEZ CASTELLANOS, apoderado de INDUSTRIAL LAS NORTEÑAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y el adhesivo por LUIS ENRIQUE TEJEDA NAVA,** contra acto del Juez Segundo de lo Mercantil del primer partido judicial del Estado, del que reclaman: el auto de trece de agosto de dos mil dieciocho, emitido en el expediente 2978/2015. Quedan a su disposición copias de la demanda de amparo en la secretaría del tribunal. Haciéndole saber que tiene treinta días para presentarse a hacer valer sus derechos y señale domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se hará por lista, artículos 27 y 181 de la Ley de Amparo y conforme al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la Republica.

Zapopan, Jalisco, a tres de abril de dos mil diecinueve.
El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.
Licenciado Rafael Covarrubias Dueñas.
Rúbrica.

(R.- 480848)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.

EDICTO

Francisco Alejandro Méndez Huerta.

En los autos del juicio de amparo 1253/2018, promovido por JAZMÍN MÉNDEZ MÉNDEZ y otro, contra actos del Juez Primero de lo Familiar en esta ciudad, y, en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero interesado, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 27 de marzo de 2019.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado.

Lic. Adriana Hernández Orrante.

Rúbrica.

(R.- 480855)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito

Guanajuato

EDICTO

TERCERA INTERESADA:

CALZADO D'MACFEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada: CALZADO D´MACFEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, dentro del juicio de amparo directo 1206/2018, promovido por Iván Razo Cabrera, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje de León, Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV.-Acto reclamado.- Lo constituye la resolución dictada el 27 de septiembre de 2018.

VI.-Preceptos constitucionales violados.- 14, 16 y 123.

Se hace saber a la tercera interesada de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, dentro del TÉRMINO DE TREINTA DÍAS contados al día siguiente de su última publicación a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., ocho de abril de 2019.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito.

Adriana Camacho Mendieta

Rúbrica.

(R.- 480857)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

EDICTOS

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

SECRETARÍA DE ACUERDOS.

JUICIO DE AMPARO DIRECTO 111/2019

QUEJOSO: DIMENSIÓN ASESORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO JORGE ALBERTO GARZA RODRÍGUEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintidós de marzo de dos mil diecinueve, y con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a CITAR, NOTIFICAR Y EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO JORGE ALBERTO GARZA RODRÍGUEZ, por medio de EDICTOS a costa del quejoso, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo dispone el precepto legal en cita, haciéndole saber al tercero interesado

que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A.D.C. 111/2019, promovido por Dimensión Asesores, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado, José Andrés Núñez, contra el acto que reclama de la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia definitiva dictada el veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, en el toca 567/2015 lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2019.
La C. Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Margarita Domínguez Mercado.
Rúbrica.

(R.- 480778)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTOS

José Marcos Barrón González.
(Tercero Interesado)
Domicilio Ignorado.

En los autos del juicio de amparo 463/2018-I, promovido por Bertha Silva Velázquez, en tres de abril de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de edictos, con la finalidad de emplazar a juicio al tercero interesado José Marcos Barrón González, quien deberá presentarse en este Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en la Avenida Constitución 241 Poniente en el Centro de la ciudad de Monterrey, debidamente identificado, dentro del término de treinta días hábiles, contados del siguiente al de la última publicación de los edictos, a fin de que haga valer sus derechos y se imponga de la tramitación del juicio de amparo de referencia.

Lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, N.L., a 03 de abril de 2019.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en
Materia Penal en el Estado de Nuevo León.
Lic. Juan Álvaro Valdez Lara.
Rúbrica.

(R.- 480861)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal
en el Estado de Nuevo León
EDICTO EMPLAZAMIENTO DE SANTOS NICÉFORA MARTÍNEZ Y LA MENOR “P.H.M”

En el juicio de amparo 671/2018, promovido por José Hernández del Ángel, se señaló a Santos Nicéfora Martínez y la menor “P.H.M” como tercera interesada, desconociéndose su domicilio; en cumplimiento a lo ordenado en proveído de cuatro de abril de dos mil diecinueve, de conformidad con lo establecido por los artículos 27 fracción III inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos; el acto reclamado es la resolución dictada el treinta de noviembre de dos mil dieciocho, en el toca de apelación en artículo 289/2018, mediante la cual revocó la resolución de ocho de junio del año próximo pasado, dictada por el Juez de Ejecución de Sanciones Penales del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro de la causa de ejecución 3870/2014, en la que había decretado procedente el incidente no especificado sobre prescripción de la reparación del daño, y que se fijaron las once horas con veinte minutos del diez de abril de dos mil diecinueve, para celebrar la audiencia constitucional; cuenta con treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, para que ocurra ante el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado, a hacer valer sus derechos.

Monterrey, Nuevo León a 04 de Abril de 2019.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.
David Quijano Aguirre.
Rúbrica.

(R.- 480866)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
-EDICTO-

FRANCIS CAMPERO SILVA, MARÍA EUGENIA CAMPERO SILVA Y ALEJANDRA CAMPERO SILVA.

En los autos del juicio de amparo 25/2019, promovido por Omar Azuara González, contra el acto de la Junta Especial Número Diez de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, al ser señaladas como tercero interesadas y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 2, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por conducto de quien legalmente los represente, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que concurran a este juzgado a hacer valer sus derechos

Atentamente
Ciudad de México, once de abril de dos mil diecinueve.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito
en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Eduardo Martínez Vargas.
Rúbrica.

(R.- 481071)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
Amparo Directo 234/2018
EDICTO

1) Candelaria Rodríguez Hernández y
2) Enrique Gómez Hernández.

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo, y c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo D.P.234/2018 de este índice, promovido por el quejoso **Mario Javier Ugalde Almeralla,** se ordenó emplazarlos (llamarlos a juicio) por este medio, ello para que si así lo estiman pertinente, comparezcan a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presenten en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre “A”, Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

Atentamente.
Ciudad de México, 12 de Abril de 2019.
Por acuerdo de la Presidencia del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.
La Secretaria de Acuerdos
Paola Montserrat Amador Hernández
Rúbrica.

(R.- 481072)

Estado de México
Poder Judicial
Poder Judicial del Estado de México
Juzgado Cuarto Civil de Ecatepec con residencia en Coacalco
Primera Secretaría
Juzgado Cuarto Civil de Coacalco, Estado de México
“2019 Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata. El Caudillo del Sur”
EDICTO

En el expediente **789/2010**, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por **COBRANZA AMIGABLE, SOCIEDAD ANONIMA, PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE,** en contra de MAXIMILIANO TRINIDAD MARCIAL AGUILAR Y CARLOS MARCIAL AGUILAR, por auto de fecha veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve, se señalan las **TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE**, del bien inmueble embargado en autos, ubicado en: **CASA DOS DEL**

CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO EL OBELISCO DE LA CALLE LA GARITA, NUMERO DIECISIETE 17, CUYO CONJUNTO ESTA EDIFICADO EN LA FRACCIÓN SEIS, EN EL MUNICIPIO COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 55.03 METROS CUADRADOS. Sirviendo de base para e remate la cantidad de $560,000.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), cantidad en que fue valuado el bien por el ingeniero civil MIGUEL ANGEL MEDINA CISNEROS, postura legal que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo. Ordenándose su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado, pero en ningún caso se medirán menos de cinco días entre la publicación del ultimo y la almoneda, convocando postores para que comparezcan a la venta judicial.

Se expiden a los veintitrés días del mes de abril de dos mil diecinueve. DOY FE.

Secretaria de Acuerdos
Lic. Cristina Solano Cuéllar.
Rúbrica.

(R.- 481251)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
TERCERO INTERESADO
"ERIK RODRÍGUEZ VARGAS"

En los autos del juicio de amparo 1234/2018, promovido por **Controladora de Portafolios Seeb, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable**, contra actos de la **Sexta Sala y Juez Segundo, ambos de lo Civil de la Ciudad de México**, cuya demanda se admitió por auto de **veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho**, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado **Erik Rodríguez Vargas**, haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de **treinta días** contado a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que en el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista, conforme al numeral invocado en primer término, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 11 de marzo de 2019.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Erika Pamela Guzmán Vargas.
Rúbrica.

(R.- 481131)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Ciudad de México, 18 de enero de 2019

En los autos del Juicio de Amparo número 1007/2018, promovido por Raúl Ortega Valle y Adrián López Hurtado, contra actos de la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la resolución dictada el quince de octubre de dos mil dieciocho, dentro del toca de apelación 245/2018, donde se señaló a Christian Iván Galván Lara, como tercero interesado, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual del citado tercero interesado, se ha ordenado emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de su representante legal, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente:
Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
M. en D. Luz María Ortega Tlapa
Rúbrica.

(R.- 481375)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

TERCERO INTERESADO: JUAN CARLOS LUGO ESCORIZA

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **894/2018-IV**, PROMOVIDO POR BANCO INBURSA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA POR CONDUCTODE SU APODERADO LEGAL ARTURO VISOSO LOMELIN,, CONTRA ACTOS DE LA QUINTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE ORDENÓ EMPLAZAR POR EDICTOS AL **TERCERO INTERESADO** JUAN CARLOS LUGO ESCORIZA, Y SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS DE MÉRITO, PARA QUE COMPAREZCA A JUICIO A HACER VALER SUS DERECHOS Y SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR LISTA DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.

Atentamente
Ciudad de México, uno de abril de dos mil diecinueve.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Raymundo Esteban Alor García
Rúbrica.

(R.- 481473)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo 2034/2018, de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por María Ramona García Carmona, contra actos del Juez de lo Civil de Chignahuapan, Puebla y otras autoridades se ha señalado como tercero interesado a Arturo Arrollo Castilla y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días naturales, en el “Diario Oficial de la Federación” y en el periódico “El Excélsior”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Queda a su disposición en la Actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, 03 de Mayo de 2019
Secretario del Juzgado Juez Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla
Lic. José Manuel Brodeli Vélez Torres
Rúbrica.

(R.- 481491)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al Margen de un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, veinticinco de abril de dos mil diecinueve.

En los autos del Juicio de Amparo número 12/2019-VI, promovido por MARÍA DE LOURDES MADRAZO BAEZ, contra actos del Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otros, con fecha veintiséis de marzo y veintidós de abril, ambos de dos mil diecinueve, se dictaron los autos por los que se ordena emplazar a los terceros interesados Guillermo Luis Ordorica Constantine; Guillermo Luis Ordorica Brockman; Ventanas de la Loma, Sociedad Anónima de Capital Variable; Inmobiliaria Rancho Santa Fe, Sociedad Anónima de Capital Variable y Pabellón de la Loma Desarrollo, Sociedad Anónima de Capital Variable; por medio de edictos, los cuales se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en un Periódico de Mayor Circulación en esta ciudad, a fin de que comparezcan a este juicio a deducir sus derechos en el término de

treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaria a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, la fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, asimismo, en acatamiento al auto antes citado, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señalo como autoridades responsables a las mencionadas en líneas que anteceden y como terceros interesados a los citados con antelación, asimismo, la parte quejosa reclamó: "1.- Del Juez Quincuagésimo Tercero Civil y del Actuario adscrito al mismo, el embargo trabado sobre el inmueble ubicado en Avenida Bernardo Quintana, número 80, Torre A, Modulo B, Departamento 202, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Folio Real 1275591. 2.- Del Director del Registro Público de la propiedad y de Comercio, la anotación del embargo sobre el inmueble señalado."

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Rocío Castillo Rivas.
Rúbrica.

(R.- 481489)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoséptimo de Distrito
Xalapa, Veracruz
Juicio de Amparo 1079/2017
EDICTO

José Luis Fuentes Aguilar y José Rafael Hakim Aburto

En el lugar en que se encuentren, hago saber a Ustedes:

En los autos del juicio de amparo 1079/2017 promovido por Said Hakim Santiesteban, en su carácter de apoderado legal de la persona moral Operadora Turística Hasam, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la **Junta Especial Número Cuatro anteriormente Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Veracruz, con residencia en esta ciudad y otras autoridades**, radicado en este Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Xalapa, sito en avenida Manuel Ávila Camacho, numero ciento noventa, colonia Centro, código postal 91000, Xalapa, se les ha reconocido el carácter de terceros interesados y como se desconoce sus domicilios actuales, en acuerdo de veintidós de abril de dos mil diecinueve, se ordenó emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de los treinta días en este Juzgado de Distrito, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibidos que, de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se les harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de amparo; asimismo se les hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las ONCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE; de igual forma, se les hace saber que los actos reclamados por la parte quejosa en el juicio de amparo que se trata, se hacen consistir en todo el procedimiento relativo al juicio laboral **369/II/2011-IV** del índice de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Veracruz, incluido la “diligencia de emplazamiento” y todas y cada de las actuaciones subsecuentes con todas sus consecuencias legales, así como todo el procedimiento relativo al juicio laboral **579/III/2011-V** del Índice de la Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Veracruz, incluida la “diligencia de emplazamiento” y todas y cada una de las actuaciones subsecuentes con todas sus consecuencias legales y la orden de rematar las propiedades de la parte quejosa, así como la orden de lanzamiento que en contra de la parte quejosa **Operadora Turística Hasam, Sociedad Anónima de Capital Variable**, pretenden de los bienes inmuebles propiedad de ésta, dentro de los juicios laborales número **369/II/2011-IV y 579/III/2011-V** del índice de las Juntas responsables.

Atentamente
Xalapa, Veracruz, 22 de abril del 2019
La Secretaria del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz
Ana María Villafán Tirado
Rúbrica.

(R.- 481451)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

DIRIGIDO A:
DANIEL PATIÑO GUERRA.

En el juicio de amparo **833/2018**, promovido por Ma. de la Luz Espinosa Lara y Salvador Vallejo Jiménez, contra actos del Juez, del Secretario de Acuerdos y del Notificador, adscritos al Juzgado Segundo de lo Civil de Lagos de Moreno, Jalisco; así como del Encargado de la Unidad Departamental del Registro Público de la Propiedad y de Comercio y del Jefe de Catastro, ambos de Colima, Colima, consistentes en los ilegales emplazamientos, así como todo lo actuado en el Juicio Civil Ordinario 995/2015, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos al tercero interesado Daniel Patiño Guerra, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "EXCELSIOR"; al ser uno de los de mayor circulación de la República, a su disposición las copias de ley en la secretaría del juzgado; y dígasele que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación, para que acuda a este órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos; en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún de carácter personal artículo 27 fracción III, inciso a) Ley Amparo aplicable; asimismo, que se señalaron las once horas con veintitrés minutos del veintidós de abril de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Excélsior", de la Ciudad de México.

Zapopan, Jalisco, 09 de abril de 2019.
La Secretaria del Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Irma Jacqueline Isais Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 480796)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

TERCERA INTERESADA: INGENIERÍA EN SERVICIOS ESPECIALIZADOS, ELECTROMECÁNICOS, CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo número **76/2019-I,** promovido por **Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en el carácter de Fiduciaria del Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda "FOVI", por conducto de su apoderado Juan Carlos Puga Tello**, contra actos de la **Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de esta ciudad y de otra,** se ordenó emplazar por edictos a la diversa **tercera interesada Ingeniería en Servicios Especializados, Electromecánicos, Construcciones y Edificaciones, Sociedad Anónima de Capital Variable,** y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado.

Atentamente
Ciudad de México, 01 de abril de 2019.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Jorge Luis Zárate Solís
Rúbrica.

(R.- 481355)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

TERCERO INTERESADO

Miguel Ángel Arroyo López.

En cumplimiento al proveído de 7 de marzo de 2019, dictado en el juicio de amparo número 1796/2018 del índice del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Lucrecia Guadalupe Vázquez Moctezuma, contra actos del Juez Primero de Distrito en Materia Mercantil Especializado en Juicios de Cuantía Menor, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla, del que se reclama el auto de 24 de agosto de 2018, dictado en el juicio oral mercantil 795/2015-III, mediante el cual se requieren a los ocupantes del inmueble identificado como casa habitación ubicado en calle Xalatla, número 84-24, colonia La Joya, lote 34, manzana 2, cerrada San Miguel, Conjunto Habitacional denominado Anturios Residencial, Municipio de Cuautlancingo, Estado de Puebla, para que, en el plazo de 3 días, realicen la desocupación y entrega material del inmueble a la parte actora y adjudicataria; apercibidos de lanzamiento, con uso de la fuerza pública y rompimiento de chapas, candados y cerraduras; así como su ejecución material; se le tuvo a Miguel Ángel Arroyo López, como tercero interesado; y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, se le manda emplazar por medio de edictos, para que si a su interés conviniere se apersone a este juicio en el local de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, piso trece, ala sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, código postal 72810, en San Andrés Cholula, Puebla; dentro del plazo de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece el tercero interesado, las notificaciones se le harán en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; para tal efecto se les hace saber que se han fijado las 10 horas del 29 de marzo de 2019, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia autorizada de la demanda y auto admisorio.

Para su publicación por 3 veces de 7 en 7 días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, se expide el presente, en San Andrés Cholula, Puebla, 7 de marzo de 2019. Doy fe.

Secretaria del Juzgado.
Sugey Elena Sierra Lizardi
Rúbrica.

(R.- 480601)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
A. D. C. 728/2018

EDICTOS

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

SECRETARÍA DE ACUERDOS.

JUICIO DE AMPARO DIRECTO 728/2018

QUEJOSO: BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, POR CONDUCTO DE SU APODERADO, ALFONSO LOREDO ÁLVAREZ.

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS SIGN SOLUTIONS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, RICARDO SAHAGÚN ORTEGA Y CARLOS OSBALDO SAHAGÚN ORTEGA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a citar, notificar y emplazar a los terceros interesados Sign Solutions, Sociedad Anónima de Capital Variable, Ricardo Sahagún Ortega, y Carlos Osbaldo Sahagún Ortega, por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá comparecer dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A. D. C. 728/2018, promovido por Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex, por conducto de su apoderado, Alfonso Loredo Álvarez, contra los actos que reclama de la Cuarta Sala Civil, y de la Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil, ambas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistentes en la sentencia definitiva dictada el tres de agosto de dos mil dieciocho, en el toca 682/2017/2, y su ejecución, respectivamente, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

Ciudad de México, a 28 de marzo de 2019.
La Secretaria de Acuerdos.
Lic. Margarita Domínguez Mercado.
Rúbrica.

(R.- 481117)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **5/2019-VII**, PROMOVIDO POR **RODOLFO HERNÁNDEZ CRUZ,** POR PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS **DEL JUEZ CUADRAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ACTUARIA ADSCRITA A DICHO JUZGADO;** EL **VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE**, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA TERCERA INTERESADA **CAROLINA SALVADOR MORALES;** POR MEDIO DE **EDICTOS,** QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO POR SU PROPIO DERECHO O POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTE, A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS. APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN III, DEL ARTICULO 26 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, POR AUTO DE TRECE DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE, SE SEÑALARON LAS **DIEZ HORAS DEL VEINTICUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE,** PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDAD RESPONSABLE AL **JUEZ CUADRAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL**

SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO Y SE PRECISÓ COMO ACTO RECLAMADO LA RESOLUCIÓN EMITIDA EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMODATO EXPEDIENTE NÚMERO 802/2017 PROMOVIDO POR CAROLINA SALVADOR MORALES EN CONTRA DE DIANA SALVADOR MORALES Y LA EJECUCIÓN QUE REALICE EL ACTUARIO SEÑALADO COMO AUTORIDAD RESPONSABLE. ASIMISMO, POR AUTO DE UNO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, SE SEÑALARON COMO TERCERAS INTERESADAS A CAROLINA SALVADOR MORALES Y DIANA SALVADOR MORALES.

Ciudad de México, veintinueve de marzo del dos mil diecinueve.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Eulalio Reséndiz Hernández.
Rúbrica.

(R.- 481199)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Sección Civil

Juicio Ordinario Mercantil 344/2018

Actora: Luz Cecilia Palazuelos García Bringas

OF. 8 BIS DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

PRESENTE:

En los autos del juicio a rubro citado, se ordenó la publicación de los siguientes:

EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL 344/2018, PROMOVIDO POR LUZ CECILIA PALAZUELOS GARCIA BRINGAS, CONTRA PUB COAPA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LUIS ARNOLDO PÉREZ Y PÉREZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y MAURICIO ADRIÁN ÁLVAREZ SALAZAR EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EN EL QUE LA ACTORA RECLAMA: LA DECLARACIÓN JUDICIAL PARA QUE LA DEMANDADA PUB COAPA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE CONVOQUE A UNA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A EFECTO DE QUE SE TRATEN DIVERSOS PUNTOS, ASI COMO EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS; POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, PUBLÍQUENSE EDICTOS HACIENDO SABER A PUB COAPA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE DEBERÁ PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN EL JUZGADO TRASLADO DE LA DEMANDA Y ANEXOS, APERCIBIDA QUE EN CASO DE NO COMPARECER DENTRO DE DICHO TERMINO POR SÍ O POR QUIEN PUEDA REPRESENTARLA, SE CONTINUARÁ CON EL PROCEDIMIENTO EN SU REBELDIA, HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL POR LISTA, QUE SE FIJARÁ EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

Ciudad de México, 18 de febrero de 2019.
Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Adolfo Rafael Escalona Reynoso.
Rúbrica.

(R.- 481403)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 496/2018 civil, promovido por Agroindustrias Rowen, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de la sentencia dictada por los Magistrados Integrantes de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, dentro del toca 833/2008, por auto de fecha doce de abril de dos mil diecinueve, la Magistrada Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar a los terceros interesados: Empacadora del Mar; Sea Food Emporium Inc.; Pesquera Judith; Agencia de Viajes Turismo Damiana; Emergencias Médicas de Ensenada; Armando Ramírez de la Garza; Set-Hes de México, Sociedad Anónima de Capital Variable; Equipos Eléctricos Industriales y/o Pedro Quintero; Industrias Fulmex, Sociedad Anónima de Capital Variable; HB Fuller México; Héctor Marcelo Martínez; Toribio Domínguez Gómez; Grupo Paloma Bahía y/o Daniel Rodríguez de la Cruz; Frenos Campos y/o Miguel A. Santoyo Arvizu y Cooperativa; Importaciones Ansa, Sociedad Anónima de Capital Variable; Cisco de Ensenada, Sociedad Anónima de Capital Variable; Pesquera Tatiana, Sociedad Anónima de Capital Variable; Pesque Aldevel, Sociedad Anónima de Capital Variable, Industrias Todas Santas; Sociedad Cooperativa Gil Ojeda Peña, Sociedad Civil Limitada; Servicios Especializado Morza y/o Álvaro Meza A.; Purificadora Bahía, Sociedad Anónima de Capital Variable; Taller Eléctrico Moreno y/o José Alfredo Moreno D.; Aceitera La Junta, Sociedad Anónima de Capital Variable; Trascarga Dinámica, Sociedad Anónima de Capital Variable; Natalia Maritza Godínez Lora; Zapata Envases, Sociedad Anónima de Capital Variable; Productos Alimenticios Jehomar, Sociedad Anónima de Capital Variable; Unión de Crédito Industrial; Servicio Expreso de Baja California, Sociedad Anónima; Universo de Llantas y/o Francisco A. Ceceña; AMAC Impreso, Sociedad Anónima de Capital Variable; José Reyes Román H.; Valenzuela Representaciones y/o Joel A. Valenzuela V.; Banco Mexicano Somex; Gerardo Quintanar Duarte; DHL Internacional de México, Sociedad Anónima de Capital Variable; ASFIN Arrendamiento Puro, Sociedad Anónima de Capital Variable; Reposcan, Sociedad Anónima de Capital Variable; Mundo Color Gráfico, Sociedad Anónima de Capital Variable; Universidad Mexicana y/o UNIMEX; Surtidora Industrial y Comercial Y-D-VGM; Hidrogenadora Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable; Importadora Mex-Chiles, Sociedad de Responsabilid ad Limitada; Aurelia Villaseñor Hernández; Laboratorios Certificados, Sociedad Anónima de Capital Variable; Agustín García López; Trans. Mario Alberto Gallardo González; Juan Mendieta Santiago; Linde de México, Sociedad Anónima de Capital Variable; Auto Express Tijuana México Ensenada, Sociedad Anónima de Capital Variable; Arrendadora Mexicana; Comercializadora de Baja California y/o Edgar S. Alatorre M.; GC Partes y Servicios y/o Guillermo Cortés; Representaciones Comerciales y/o Carlos Adaya G.; Víctor Manuel López Félix; Ibarra Express y/o Marco Aurelio Ibarra Gil; Pesquera Enom-Mar, Sociedad Anónima de Capital Variable; La Unión Tipográfica y/o Ella Ma. Hernández Campos; Lógica y Sistemas, Sociedad Anónima de Capital Variable; Sociedad Cooperativa Estrado 29, S. C. de R. S.; Pesquera Arcatún, Sociedad Anónima de Capital Variable; Accesorios Industriales Valdés y/o Emma P. Navarro; Atunera Maya, Sociedad Anónima de Capital Variable; Pesquera Akalán, Sociedad Anónima de Capital Variable; Despacho Miramontes Fong y Compañía, C. S.; Othón Pérez Hernández; Papelería Rocha y/o Ricardo L. Rocha Albertsen; y, Papelería del Pacífico y/o Ma. Guadalupe Alvarado González, por medio de EDICTOS para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal en defensa de sus intereses, en los términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, a presentar alegatos o promover amparo adhesivo si así lo estiman conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 12 de abril de 2019.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Lic. Raymundo López García.
Rúbrica.

(R.- 481455)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Sección Civil
Juicio Ordinario Mercantil 344/2018
Actora: Luz Cecilia Palazuelos García Bringas

OF. 58 BIS DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.
PRESENTE:
En los autos del juicio a rubro citado, se ordenó la publicación de los siguientes:

EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL 344/2018, PROMOVIDO POR LUZ CECILIA PALAZUELOS GARCIA BRINGAS, CONTRA PUB COAPA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LUIS ARNOLDO PÉREZ Y PÉREZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y MAURICIO ADRIÁN ÁLVAREZ SALAZAR EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EN EL QUE LA ACTORA RECLAMA: LA DECLARACIÓN JUDICIAL PARA QUE LA DEMANDADA PUB COAPA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE CONVOQUE A UNA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A EFECTO DE QUE SE TRATEN DIVERSOS PUNTOS, ASI COMO EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS; POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE VEINTICINCO ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, PUBLÍQUENSE EDICTOS HACIENDO SABER A MAURICIO ADRIÁN ÁLVAREZ SALAZAR EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, QUE DEBERÁ PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN EL JUZGADO TRASLADO DE LA DEMANDA Y ANEXOS, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO COMPARECER DENTRO DE DICHO TERMINO POR SÍ O POR QUIEN PUEDA REPRESENTARLO, SE CONTINUARÁ CON EL PROCEDIMIENTO EN SU REBELDIA, HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL POR LISTA, QUE SE FIJARÁ EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

Ciudad de México, 18 de febrero de 2019.
Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Adolfo Rafael Escalona Reynoso.
Rúbrica.

(R.- 481404)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **1100/2018** promovido por **Hans Christiaan Van Luit Mc Laughlin**, contra actos del **Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otros**, se hace del conocimiento que por auto de **once de octubre del año dos mil dieciocho**, se **admitió** dicho juicio de amparo en relación a los actos reclamados que se hicieron consistir en todo lo actuado dentro del juicio especial hipotecario **1350/2018** del índice de la autoridad responsable, que anteriormente se encontraba en trámite ante el **Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, bajo el número 335/2012**, así como todas las resoluciones,

actos de ejecución y la omisión de notificación o emplazamiento a dicho juicio; asimismo, mediante diverso proveído de **diez de abril de dos mil diecinueve**, se ordenó emplazar por **EDICTOS** a la tercera interesada **Taco Flash del Norte Sociedad Anónima de Capital Variable**, previo agotamiento de los domicilios que obraban en autos, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibida que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente
México, Ciudad de México, a 26 de abril del 2019.
El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Edgar Simón Márquez Hernández.
Rúbrica.

(R.- 481447)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Segunda Sala Regional de Occidente
Expediente: 3162/17-07-02-9
Actor: Cromotécnica México, S.A. de C.V.
EDICTO

Guadalajara, Jalisco, a veintiuno de marzo de dos mil diecinueve.- Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en el juicio de nulidad 3162/17-07-02-9, promovido por **CROMOTÉCNICA MÉXICO, S.A. DE C.V.**, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a la **C. PATRICIA PÉREZ RUIZ**, por desconocerse su domicilio, motivo por el que se hace de su conocimiento que deberá presentarse dentro del plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, en las instalaciones de la Segunda Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con domicilio ubicado en avenida Américas 877, tercer piso, colonia Providencia, Guadalajara, Jalisco, para imponerse del contenido de los acuerdos de 25 de abril de 2017 y 3 de abril de 2018.

Atentamente
"Sufragio Efectivo No Reelección"
La Presidente de la Segunda Sala Regional de Occidente
del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
Mag. Fabiola Montes Vega.
Rúbrica.

(R.- 481164)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Regional del Centro III
Celaya, Gto.
Actor: Cobranzas Corporativas, G.A., S.C.
Expediente: 3634/12-10-01-8-OT.
EDICTO

POR ESTE MEDIO PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, HACIÉNDOSE SABER A ARTURO CERVANTES RUIZ Y DIEGO SALVADOR CASTILLO, QUE POR AUTO DE 2 DE ENERO DE 2013 SE TUVO POR PRESENTADA EN ESTA SALA REGIONAL DEL CENTRO III, CON SEDE EN CELAYA, GUANAJUATO, DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, DEMANDA DE NULIDAD PROMOVIDA POR LA PERSONA MORAL DENOMINADA **COBRANZAS CORPORATIVAS, G.A., S.C** EN CONTRA DE ACTOS DEL TITULAR DE LA

SUBDELEGACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL LEÓN; POR LO QUE AL SER A DICHO DE LA AUTORIDAD TRABAJADORES DE LA EMPRESA CITADA DURANTE EL PERIODO DE LA DETERMINACION CONTROVERTIDA EN JUICIO, FORMAN PARTE DEL PRESENTE CON EL CARÁCTER DE TERCEROS INTERESADOS, EMPLAZÁNDOLOS POR ESTE MEDIO PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, SE APERSONEN EN EL PRESENTE JUICIO, ASI COMO SEÑALEN DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO, SE LES HARÁN POR MEDIO DEL BOLETÍN ELECTRÓNICO, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN EN LA ACTUARÍA DE ESTE TRIBUNAL, LAS COPIAS SIMPLES DE TRASLADO.

Celaya, Guanajuato, 06 de diciembre de 2018
Secretaria de Acuerdos
Lic. Grecia Merit García Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 481488)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación

Expediente: 2432/18-EAR-01-4

Actor: Teresa Gómez López

EDICTOS A: CARLOS ALFREDO MANZANO MADERA

En el Juicio Contencioso Administrativo Federal Número 2432/18-EAR-01-4, promovido por la C. **TERESA GÓMEZ LÓPEZ**, por su propio derecho, en contra del **DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, se señaló como resolución impugnada la resolución número 189/2017 de fecha 24 de febrero del 2017 emitida en cumlimiento al recurso de revisión No. 372/2010, en los autos del expediente administrativo número XV/2010/372, mediante la cual la autoridad demandada negó el otorgamiento de concesión respecto a una superficie de 1,319.68 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre con fundamento en la Ley General de Bienes Nacionales por encontrarse afectado previamente en favor de un tercero, teniendo como tercero interesado a **CARLOS ALFREDO MANZANO MADERA**, se ordenó emplazarlo por edictos para que si lo estima conveniente a sus intereses, se apersone como tercero interesado en los autos del presente juicio, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al día que surta efectos la presente notificación, con el apercibimiento de que **en caso de omisión, se declarará precluído su derecho, se seguirá el proceso** y las subsecuentes notificaciones se le practicarán por medio de Boletín Jurisdiccional, con fundamento en el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. Quedando a su disposición en el lugar que ocupa esta Sala las copias de la demanda y anexos.

Ciudad de México, a veintiuno de febrero de dos mil diecinueve.
La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia Ambiental
y de Regulación del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
Lic. Rosalva Bertha Romero Núñez
Rúbrica.
El C. Secretario de Acuerdos
Lic. Noé Vázquez López.
Rúbrica.

(R.- 481485)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimientos: DGR/C/01/2019/R/13/008 Oficio DGR-B-3322/19; DGR/B/04/2019/R/14/071
Oficios DGR-B-3323/19 y DGR-B-3324/19; y DGR/B/02/2019/R/14/041
Oficios DGR-B-3320/19 Y DGR-B-3321/19

Por acuerdos de fechas 17, 23 y 29 de abril de 2019, se ordenó la notificación por edictos de los oficios que se indican, por los que se les cita en relación con las conductas presuntamente irregulares que se les atribuyen:

En el procedimiento **DGR/C/01/2019/R/13/008**, a **INNOVACIONES TÉCNICAS EN CIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.**, en su carácter de Contratista consistente en que: *"Omitió ejecutar parte de los trabajos de la obra denominada Centro de Recreación "Venustiano Carranza y Construcción del Centro de Recreación y Acondicionamiento Deportivo "Venustiano Carranza"; con los recursos que le fueron entregados por concepto de anticipo, al amparo del contrato de Obra Pública Mixto a base de precios unitarios y precio alzado por tiempo determinado número J03 SL 03 08 0101/2012 que celebró con el Gobierno del Estado de Oaxaca, en fecha veintitrés de julio de dos mil doce, y su convenio modificatorio número J03 SL 03 08 0101/-M2/2013 de fecha doce de septiembre de dos mil trece, aunado a que no amortizó en su totalidad el referido anticipo, amortizando únicamente la cantidad de $122,898.99, lo que ocasionó un daño por $17´294,372.18, además de perjuicios por $6´067,276.60, toda vez que no se le aplicaron las penas convencionales determinadas en razón de los trabajos no ejecutados; así como los intereses generados por la cantidad de $1´906,704.31 al no acreditarse el reintegro a la Tesorería de la Federación.* Por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño y perjuicio a la Hacienda Pública Federal, por un monto total de $25´268,353.09.

En el procedimiento **DGR/B/04/2019/R/14/071**, a **DANIEL OBED VALDERRÁBANO AMADOR**, en su carácter de Director de Tecnologías de la Información del SENASICA, consistente en que: "*Omitió vigilar, supervisar y coordinar correctamente el adecuado desarrollo del Servicio de Asistencia Técnica de Soporte Informático y Desarrollo e Integración de aplicaciones para el SENASICA en el ejercicio fiscal 2014, toda vez que firmó las documentales denominadas: actas de recepción y acta de cierre finiquito, por medio de las cuales se avaló el servicio presuntamente realizado por la UNACAR, aceptando con ello a entera satisfacción el referido servicio, procediéndose al pago indebido por un monto de $74´594,496.00 (SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), sin embargo, no se acredita que exista documentación que justifique y compruebe la ejecución y/o elaboración del servicio, costos y gastos realizados conforme al objetivo establecido en el referido instrumento jurídico.* Por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de $74´594,496.00.

En el procedimiento **DGR/B/04/2019/R/14/071**, A **PEDRO MORALES RODRÍGUEZ**, en su carácter de Subdirector de Sistemas de Información de la Dirección General de Administración e Informática del SENASICA consistente en que: "*Omitió vigilar, supervisar y coordinar correctamente el desarrollo del Servicio de Asistencia Técnica de Soporte Informático y Desarrollo e Integración de aplicaciones para el SENASICA en el ejercicio fiscal 2014, toda vez que firmó las documentales denominadas: actas de recepción y acta de cierre finiquito, por medio de las cuales se avaló el servicio presuntamente realizado por la UNACAR, aceptando con ello a entera satisfacción el referido servicio, procediéndose al pago indebido por un monto de $74´594,496.00 (SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), sin embargo, no se acredita con la documentación que justifique y compruebe la ejecución y/o elaboración del servicio, costos y gastos realizados conforme al objetivo establecido en el referido instrumento jurídico.* Por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de $74´594,496.00.

En el procedimiento **DGR/B/02/2019/R/14/041** a **JUAN MANUEL DEL CASTILLO GONZÁLEZ**, en su carácter de Subsecretario de Finanzas y Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, consistente en que: *"Omitió administrar los recursos públicos federales otorgados por el Ejecutivo Federal por conducto del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGySR), a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al amparo del Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas número AFASPE-VER/2014, celebrado el 20 de febrero de 2014, ministrados en la cuenta número 65-50427809-0, para la operación del programa "Prevención y Control del Cáncer de la Mujer", toda vez que no se acreditó que la cantidad de $11'562,231.93 (ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 93/100 M.N.), se hubiere transferido a la Unidad Ejecutora Servicios de Salud de Veracruz, o en su caso, reintegrado a la Tesorería de la Federación, junto con los rendimientos financieros generados, por no haberse devengado al 31 de diciembre de 2014"*. Por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de *$11'562,231.93 (ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 93/100 M.N.).*

En el procedimiento **DGR/B/02/2019/R/14/041** a **ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO**, en su carácter de Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: *"Omitió administrar y salvaguardar los recursos públicos federales otorgados por el Ejecutivo Federal por conducto del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGySR) a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al amparo del Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas número 65-50427809-0, para la operación del programa "Prevención y Control del Cáncer de la Mujer", toda vez que no se acreditó que la cantidad de $11,562,231.93 (ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 93/100 M.N.), se haya transferido a la Unidad Ejecutora Servicios de Salud de Veracruz, o en su caso, reintegrado a la Tesorería de la Federación, junto con los rendimientos financieros generados, por no haberse devengado al 31 de diciembre de 2014"*. Por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de *$11'562,231.93 (ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 93/100 M.N.).*

En relación con los párrafos que anteceden y conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 3 en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades 6, 21, último párrafo y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, con reformas al 13 de julio de 2018, se les cita para que comparezcan personalmente o a través de apoderado o representante legal a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Sexto Piso, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14110, Ciudad de México, para el **29 de mayo de 2019** por lo que hace a **INNOVACIONES TÉCNICAS EN CIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.** a las **9:30** horas en el procedimiento **DGR/C/01/2019/R/13/008**; para el **29 de mayo de 2019** a las **11:30** horas en el procedimiento **DGR/B/04/2019/R/14/071** respecto a **DANIEL OBED VALDERRÁBANO AMADOR**; para el **28 de mayo de 2019** por lo que hace a **PEDRO MORALES RODRÍGUEZ** a las **11:00** horas en el procedimiento **DGR/B/04/2019/R/14/071;** para el **28 de mayo de 2019** por lo que hace a **JUAN MANUEL DEL CASTILLO GONZÁLEZ** a las **10:00** horas y **ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO** a las 16:30, en el procedimiento **DGR/B/02/2019/R/14/041,** a efecto de que manifiesten lo que a sus intereses convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan, y por precluido su derecho para manifestar lo que consideren pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en los expedientes respectivos; asimismo se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se ponen a la vista para consulta los expedientes mencionados en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a 6 de mayo de 2019. La Directora General de Responsabilidades. **Lic. Rosa María Gutiérrez Rodríguez.** Rúbrica.

(R.- 481388)

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Responsabilidades

C. SERGIO ARTURO HERNÁNDEZ MALDONADO, en el procedimiento resarcitorio **DGR/C/05/2019/R/14/085**; por acuerdo de 09 de mayo de 2019, se ordenó su notificación por edictos, respecto de la conducta presuntamente irregular que se le atribuye en su carácter de Responsable Técnico de Proyectos de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM), de conformidad al numeral II.10, fracción II, de las Declaraciones, de los contratos números SPI-AD-056/2014 y SPI-AD-057/2014 de fechas 15 de enero; SC-AD-003/2014 de fecha 20 de febrero y su convenio modificatorio de fecha 29 de septiembre; SF-AD-025/2014 del 04 de marzo y su modificatorio de fecha 20 de octubre y SAA-AD-008/2014, todos de 2014, la cual se hace consistir en omitir el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas por la suscripción de los contratos números SPI-AD-056/2014 y SPI-AD-057/2014 de fechas 15 de enero; SC-AD-003/2014 de fecha 20 de febrero y su convenio modificatorio de fecha 29 de septiembre; SF-AD-025/2014 del 04 de marzo y su modificatorio de fecha 20 de octubre y SAA-AD-008/2014, suscritos entre Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE) y UAEM, y que tuvieron como objeto prestar los servicios profesionales para la implementación del nuevo esquema de productos y de las acciones de mejora propuestas al proceso operativo para otorgar y adjudicar los créditos hipotecarios en el Fondo de la Vivienda del ISSSTE; servicios profesionales para la revisión de aplicativos y bases de datos y servicios de asistencia técnica para el sistema integral de información del Fondo de la Vivienda del ISSSTE; servicios profesionales para la implementación de un modelo de gobierno de datos y la plataforma de inteligencia de negocios del Fondo de la Vivienda del ISSSTE; Servicios profesionales para la implementación y seguimiento del programa de mejora de administración de la cartera de créditos en el Fondo de la Vivienda del ISSSTE; y Servicios profesionales para el servicio de rediseño del proceso integral de atención a créditos y derechohabientes del Fondo de la Vivienda del ISSSTE, respectivamente, lo que originó que el FOVISSSTE realizara pagos injustificados a la UAEM, ya que para la prestación de los servicios, la UAEM pagó a la empresa Nubaj y Nubaj Consulting, S.A. de C.V., con quien celebró el convenio de concertación número SA-CC/002/014, de fecha 20 de enero de 2014, en calidad de "desarrollador", y a 27 personas físicas pagadas bajo el esquema de honorarios, quienes como producto, entregaron los mismos trabajos que la citada empresa, por lo que no hay evidencia de la debida prestación de los servicios contratados por el FOVISSSTE a través de los mencionados contratos y por entregables pactados y que no se realizaron. Además suscribió las actas entrega-recepción de fechas 20 de enero, 07 de febrero, 19 de marzo, 31 de marzo, 30 de abril, 02 de junio, 02 de julio, 07 de agosto, 05 de septiembre, 01 de octubre, 03 de noviembre, 01 y 31 de diciembre, todas de 2014, relativas al contrato SPI-AD-056/2014; 28 de marzo (dos actas), 30 de abril, 30 de mayo, 30 de junio, 30 de julio, 30 de agosto, 30 de septiembre, 30 de octubre, 28 de noviembre y 15 de diciembre, todas de 2014, relativas al contrato SPI-AD-057/2014; 23 de mayo, 22 de agosto, 14 de noviembre y12 de diciembre, todas de dos mil catorce, relativas al contrato SC-AD-003/2014; 20 de mayo, 24 de octubre y 12 de diciembre, todas de 2014, relativas al contrato SF-AD-025/2014; 22 de agosto, 03 de octubre y 14 de noviembre, todas de 2014, relativas al contrato SAA-AD-008/2014, en las que se hizo constar la debida entrega de la información y documentación de los entregables, infringiendo los artículos 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; apartado Declaraciones Proveedor, numerales II.5 y II.10; y Cláusulas Primera, Tercera, Sexta, párrafo cuarto, Octava, Novena, Decima, Decima Primera, Decima Segunda y Decima Cuarta, inciso 1 y 2, de los contratos números SC-AD-003/2014 del 20 de febrero, SAA-AD-008/2014 del primero de agosto, SF-AD-025/2014 del cuatro de marzo, SPI-AD-056/2014 y SPI-AD-057/2014 del quince de enero, todos de 2014; Numerales 8, del Anexo Técnico al Contrato número SC-AD-003/2014; 12, del Anexo Técnico al Contrato número SAA-AD-008/2014; 8, del Anexo Técnico al Contrato número SF-AD-025/2014; 5.9 y 5.10 del Anexo Técnico al Contrato número SPI-AD-056/2014; y 9, del Anexo Técnico al Contrato número SPI-AD-057/2014, por un monto de $129,246,398.12 (CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 12/100 M.N.) y que corresponde al

importe de la conducta irregular descrita con antelación por lo que, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos primero y cuarto transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforma el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016, se le cita para que comparezca por conducto de su represente legal a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades (DGR), sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, piso 6, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México (CDMX), a las **10** horas del día **31 de mayo de 2019**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibida que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente, debiendo presentar al momento de la audiencia, el documento con el que acredite su personalidad e identificación oficial vigente y con fotografía; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la CDMX, sede de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón en los estrados de la DGR de la ASF, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a **09 de mayo de 2019**. **Firma LA DIRECTORA GENERAL DE RESPONSABILIDADES LIC. ROSA MARÍA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**, con fundamento en los artículos 3, en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades, 6, 7, fracción XXV y 40, fracción III, en correlación con el diverso 21 último párrafo, del Reglamento Interior de la ASF, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017 y modificado mediante el acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la ASF, publicado en el mismo medio de difusión oficial el 13 de julio de 2018.- Rúbrica.

(R.- 481441)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control
en el Instituto Nacional de Perinatología
"Isidro Espinosa de los Reyes"

A: Ana Karen González Torres.

En los autos relativos a los procedimientos administrativos de responsabilidades **RES/INPER/015/2018 y RES/INPER/016/2018**, la Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes"; con fundamento a lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, por disposición expresa del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los servidores Públicos (en relación con lo dispuesto en los artículos primero y tercero transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado el dieciocho de julio de dos mil dieciséis en el Diario Oficial de la Federación), ordeno notificar por edictos a la **C. Ana Karen González Torres** los citatorios de audiencia de ley emitidos en los procedimientos administrativos antes mencionados, instruidos en sus contra, publicaciones que deberán realizarse tres veces de siete en siete días como lo marca la ley, por la presunta responsabilidad administrativa respecto de la transgresión de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, haciéndosele saber que deberá comparecer de manera personal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la ultimo publicación, a rendir su declaración en torno a los hechos que se le imputan, apercibiéndola que en caso de no hacerlo, se tendrán por ciertos los actos u omisiones motivo de presuntas irregularidades administrativas que se le imputan, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijara en la puerta de acceso al Órgano Interno de Control en el Instituto de referencia. Se hace de su conocimiento que queda a su disposición el oficio citatorio para audiencia de ley, así como los expedientes **RES/INPER/015/2018 y RES/INPER/016/2018** para su consulta, en las oficinas que ocupa este Órgano Interno de Control en el INPer.

Ciudad de México a 08 de mayo de 2019
Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en
el Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes"
Lic. Rocío Picazo Palomino.
Rúbrica.

(R.- 481413)